



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN DICTAMEN No. 01/11/2025

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnada por la Directora General del Sistema de Educación Media Superior, una iniciativa en la que propone que a partir del 2025 "B" se supriman los prerrequisitos de las asignaturas de Inglés niveles 2, 3, 4, 5 y 6, del plan de estudios del Bachillerato General que se imparte en el Sistema de Educación Media Superior, así como en las Escuelas de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, desde 2025-A, conforme a los siguientes:

Antecedentes

1. Que, en sesión extraordinaria del 5 de julio de 2024, el H Consejo General Universitario aprobó en Dictamen No. I/2024/253, relacionado con la creación del Plan de Estudios del Bachillerato General (BG), para ser impartido en las escuelas y módulos del Sistema de Educación Media Superior, así como en las escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Nivel Medio Superior, a partir del ciclo escolar 2025-A.
2. Que el Bachillerato General, está diseñado bajo el sistema de créditos de la Universidad, distribuidos en 260 para el área de Formación Básica Común Obligatoria y 20 para el área de Formación Especializante Selectiva; el mínimo de créditos que se requieren para otorgar el certificado de bachillerato es de 280.
3. Que la implementación del Plan de Estudios del Bachillerato General se lleva por etapas, lo que permite el desarrollo de un proceso pertinente de formación de recursos humanos, elaboración de material bibliográfico y videográficos, así como el diseño de los sistemas de programación académica.



4. Que la implementación del Bachillerato General en los calendarios escolares 2025 “A” y 2025 “B” incorpora un total aproximado de 48,408 alumnos matriculados; esta cifra no contempla los estudiantes retenidos por la asignatura de inglés, lo que representa una proyección de sobrecupo en los grupos, o que en algunas escuelas incrementarán el número de grupos para atenderlos.
5. Que el Bachillerato General, integra un total de 49 asignaturas en el Área de Formación Básica Común Obligatoria, en tanto que, en el Área de Formación Especializante Selectiva son 4 o 6 en cada una de las Trayectorias de Aprendizaje Especializante y Vinculación (TAEV), de acuerdo con el Resolutivo Tercero del dictamen I/2024/253 al que se hizo referencia en el antecedente primero del presente.
6. Que el número de asignaturas con prerrequisitos son 5, pertenecientes al Área de Formación Básica Común Obligatoria y son: Inglés nivel 1, Inglés Nivel 2, Inglés Nivel 3, Inglés Nivel 4, Inglés Nivel 5, e Inglés Nivel 6.
7. Que en el caso particular de los alumnos retenidos en inglés nivel 1, del calendario 2025 “A” en algunas escuelas llega a ser hasta del 50%, impactando severamente en una mayor demanda de recursos humanos para su atención y afectando de igual forma la capacidad de infraestructura (aulas) de los planteles, lo que tiene una implicación presupuestal.
8. Que el número de alumnos que se encuentran matriculados actualmente en el SEMS es de 188,388, de los cuales 24,208 son de BG, mismos que se incrementarán conforme este plan de estudios vaya sustituyendo al Bachillerato General por Competencias (BGC). Lo anterior, proyecta que la problemática de alumnos *retenidos* en la trayectoria de inglés también ira en aumento con el desfase de estudiantes retenidos, hasta de dos o más ciclos escolares al tiempo regular establecido para la terminación del plan de estudios.
9. Que los estudiantes de nivel medio superior, al transitar por la etapa de adolescencia y dadas las características psicoevolutivas de ésta, la retención y desfase de su egreso en por lo menos un ciclo escolar, genera en ellos baja autoestima y desánimo resultando en un incremento en el abandono escolar y deserción.



10. Que existe un antecedente en la experiencia del SEMS; en el Bachillerato General por Competencias; en su dictamen de creación I/2008/169, del 24 de julio de 2008, se contemplaron prerequisites en distintas Unidades de Aprendizaje, lo que llevó a que se presentará la misma problemática definida en los párrafos anteriores, llegando a superar la capacidad de espacios en aula y docentes para atender a los estudiantes retenidos, por lo que el 2 de noviembre de 2009, el CUEMS, le propuso al H. Consejo General Universitario el Acuerdo 01/19/2009-A, relacionado con la supresión de los prerequisites de las Unidades de Aprendizaje del BGC mencionadas. Lo anterior, fue aprobado por el CGU en la sesión del 26 de enero de 2010, con la aprobación del dictamen No. I/2010/037.

11. Que el criterio escolar que se ha utilizado para el caso de los estudiantes que reprueban una asignatura, es que se les permite inscribirse y tomar el curso reprobado y el subsecuente, asistiendo en el mismo ciclo, en horario contrario a uno de los cursos y aprobar en evaluación ordinaria el antecedente y en evaluación extraordinaria el subsecuente.

12. Que de igual forma, existe la práctica de los Colegios Departamentales de las preparatorias para diseñar estrategias en apoyo a los estudiantes que reprueban, para facilitarles la adquisición de los aprendizajes a través de cursos extracurriculares o acompañamiento tutorial que busca la regularización del estudiante a través de los distintos momentos de la evaluación sumatoria y así el tránsito por el plan de estudios en los tiempos regulares establecidos para egreso, con lo que disminuye la problemática definida en párrafos anteriores.

13. Que en razón de lo anterior, la eliminación administrativa de los prerequisites, facilitará el tránsito de los alumnos al permitir su registro en las unidades de aprendizaje subsecuentes.

Justificación:



- I. El Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema está el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General, a la que se adscriben las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 23, fracción III de la Ley Orgánica, 18 del Estatuto General y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- II. El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones, mismas que podrán ser permanentes o especiales, entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar los programas de docencia, investigación y difusión del nivel medio superior, como se observa en los Artículos 73, fracción V. de la Ley Orgánica, 161 del Estatuto General y 8 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- III. Es atribución del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, con fundamento en el numeral 14 del Reglamento General de Planes y Programas de Estudio de la Universidad de Guadalajara, proponer para su aprobación al máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, las modificaciones de los planes de estudio existentes;
- IV. Al frente del Sistema de Educación Media Superior se encuentra el Director General como representante y autoridad ejecutiva y tiene entre otras las siguientes atribuciones promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico, administrativo y patrimonial del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad, así como el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión en lo que al Sistema compete, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74, 76, fracción III de la Ley Orgánica y 165 fracción II del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara;
- V. Es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los Titulares de los Centros, Sistemas, Divisiones o Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el Artículo 85 fracciones I y II del Estatuto General;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Educación proponen al pleno del Consejo General Universitario los siguientes:



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del Consejo General Universitario eliminar administrativamente los prerrequisitos de las asignaturas de Inglés Niveles 2, 3, 4, 5 y 6 del Bachillerato General, aprobado por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad mediante dictamen número I/2024/253, de fecha 5 de julio de 2024, tanto para el Sistema de Educación Media Superior, como para las Escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nivel Medio Superior, a partir del ciclo escolar 2025 "B".

SEGUNDO. Se autoriza que alumnos retenidos por afectación de los prerrequisitos de la asignatura de inglés en el ciclo escolar 2025 "A", sean inscritos a la asignatura subsecuente, asistiendo en el mismo ciclo, en horario contrario a uno de los cursos y puedan en todo caso, aprobar en evaluación ordinaria el antecedente y en evaluación extraordinaria el subsecuente.

TERCERO. Túrnese el presente dictamen a la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario para su revisión, análisis y en su caso aprobación.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**SISTEMA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“1925-2025. Un Siglo de Pensar y Trabajar”

Guadalajara, Jalisco; 14 de Julio de 2025

**CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN**

DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ
PRESIDENTA

MTRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ

MTRO. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ FLORES

MTRA. GRACIELA ISABET JAUREGUI GOMEZ

CRECIA ALEIDA TORRES GONZÁLEZ

MTRA. ARACELI AMBRIZ RAMOS
SECRETARIA DE ACADÉMICA